

Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada



Quito D.M., a 20 de septiembre de 2011
Oficio No. 2011-0920/AYA-EC

ESLANIA

Quito
slf c/p
etc.

SUPERCIAS QUITO
20/SEP/2011 12:32 QAU

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente me permito solicitar a usted registrar y actualizar la nómina de socios del Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada AYALOCK Cía. Ltda., para lo que adjunto una copia de la escritura de Transferencia de Participaciones inscrita y marginada en el Registro Mercantil.

Adicionalmente, la inscripción de Presidente de la empresa a la señora Katty Martínez Quevedo, conforme consta en el nombramiento adjunto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

MSc. Carlos Torres R.
Gerente General

↓ Ingresado carón
de participaciones.
23/09/2011
A

1 otra parte, el Señor Carlos Dario Torres Rodríguez. de estado
2 civil casado, por sus propios derechos.- **SEÑOR NOTARIO:**
3 En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar una
4 que contenga la transferencia de Participaciones de la
5 Compañía "GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y
6 SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK COMPAÑÍA LIMITADA de
7 conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas:
8 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
9 celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones
10 que ella contiene, por una parte y en calidad de CEDENTE: el
11 señor Nelson Ivan Torres Rodríguez debidamente
12 representado por la señora. EMMA ILDA RODRIGUEZ JARA,
13 conforme al poder que se agrega para que forme parte de la
14 presente escritura; y, por otra parte en Calidad de
15 CESIONARIO el Señor Carlos Dario Torres Rodríguez.- Uno
16 punto dos.- Los comparecientes son de Nacionalidad
17 Ecuatoriana, Mayores de Edad, viuda la primera, casado el
18 segundo, de profesión Quehaceres de Casa y Empleado
19 Privado respectivamente, domiciliados en Quito Distrito
20 Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse.-
21 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La
22 Compañía "Grupo Corporativo de Protección y Seguridad
23 Privada Ayalock Compañía Limitada se constituyó por
24 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el tres de
25 Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario
26 Quinto Doctor Edgar Patricio Terán, con un capital social de
27 Dos Millones de Sucres, (S/.2'000.000,00) se encuentra
28 aprobada mediante Resolución Número noventa y seis punto

1 uno punto uno punto uno punto veinte y siete cero cuatro de
2 ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis y se
3 encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el
4 Número dos mil ochocientos treinta, Tomo ciento veinte y
5 siete Repertorio Número veinte y dos seiscientos setenta y
6 siete, el veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y
7 seis.- Dos punto dos.- Mediante escritura pública otorgada en
8 la ciudad de Quito el seis de Noviembre del dos mil ocho y su
9 ampliatoria de seis de Septiembre del dos mil diez ante el
10 Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado la
11 Compañía "Grupo Corporativo de Protección y Seguridad
12 Privada Ayalock Compañía Limitada, procedió a aumentar su
13 capital social, su forma de pago y reformó íntegramente los
14 estatutos sociales, la misma que fuera debidamente aprobada
15 por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución
16 Número SC.IJ.DJC.Q. diez punto cero cero cincuenta y cuatro
17 cincuenta y uno de quince de Diciembre del dos mil diez y se
18 encuentra inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de Enero
19 de dos mil once, por lo que en la actualidad el capital social de
20 la compañía se halla distribuido de la siguiente manera: Uno.-
21 El señor Carlos Dario Torres Rodríguez es propietario de
22 nueve mil ochocientos cuarenta y dos participaciones iguales,
23 indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor
24 de Nueve mil ochocientos cuarenta y dos dólares.- Dos.- El
25 señor Nelson Torres es propietario de ciento cincuenta
26 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar
27 cada una, con un valor de Ciento cincuenta dólares.- Tres.- El
28 Señor Angel Alberto Martínez, es propietario de ocho

1 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar
2 cada una, con un valor de ocho dólares.- Dos punto tres.- La
3 Junta General Extraordinaria Universal de socios de la
4 compañía llevada a cabo el día viernes veinte y ocho de Enero
5 de dos mil once, por resolución unánimemente adoptada por
6 el ciento por ciento del capital social, resolvió en forma
7 expresa, libre y voluntaria autorizar al socio señor Nelson Iván
8 Torres Rodríguez debidamente representado por la Señora
9 Emma I. Rodríguez Jara en calidad de Mandataria, para que
10 transfiera en favor del también socio de la firma, señor Carlos
11 Darío Torres Rodríguez, en los términos que quedan
12 expresados en la aludida junta general de socios, la totalidad
13 de sus participaciones esto es ciento cincuenta de un dólar
14 cada una con un valor total de ciento cincuenta dólares,
15 autorizó también al Gerente General de ella para que otorgue
16 el certificado relativo a la transferencia de participaciones
17 autorizada a fin de que éste conste en la escritura pública
18 correspondiente.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE
19 PARTICIPACIONES.- TRES PUNTO UNO.- Previos los
20 antecedentes que quedan mencionados anteriormente se
21 realiza la transferencia de participaciones en la siguiente
22 manera: Tres punto dos. El Socio señor Nelson Iván Torres
23 Rodríguez representado por la Señora Emma I. Rodríguez
24 Jara cede y transfiere sus participaciones sociales en favor del
25 señor Carlos Darío Torres Rodríguez ciento cincuenta
26 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Un
27 Dólar (US\$/.1,00) cada una, con un valor de Ciento cincuenta
28 dólares,- Tres punto tres.- Como consecuencia de la

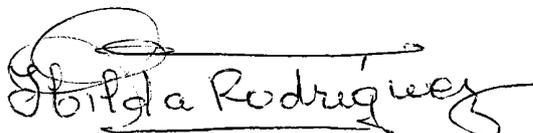
1 transferencia de participaciones realizada, el capital actual del
2 "Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada
3 Ayalock Compañía Limitada que es de Diez mil dólares queda
4 distribuido de la siguiente manera: Uno.- El señor Carlos Darío
5 Torres Rodríguez es propietario de nueve mil novecientos
6 noventa y dos participaciones iguales, indivisibles y
7 acumulativas de un dólar cada una, con un valor de Nueve mil
8 novecientos noventa y dos dólares.- Dos.- El Señor Angel
9 Alberto Martínez, es propietario de ocho participaciones
10 iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con
11 un valor de ocho dólares.- CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA
12 TRANSFERENCIA.- El Cesionario señor Carlos Darío Torres
13 Rodríguez en forma libre y voluntaria manifiesta que acepta en
14 forma incondicional y en todas sus partes la transferencia de
15 participaciones realizada en su favor, por lo que a partir de la
16 presente fecha gozará de todos los derechos y obligaciones
17 que la presente transferencia trae consigo.- QUINTA.-
18 REGISTRO Y ENTREGA DE TÍTULOS.- Los otorgantes
19 autorizan expresamente al Gerente General de la Compañía,
20 a fin de que registre la presente transferencia en el Libro de
21 Participaciones y Socios, así como anulando los títulos del
22 Cedente proceda a entregar los nuevos títulos al Cesionario, y
23 proceda a realizar las notificaciones de Ley.- SEXTA.-
24 DOCUMENTOS.- Se agregan como documentos para que
25 formen parte de la matriz, los siguientes.- a) Copia del acta de
26 Junta General de veinte y ocho de Enero de dos mil once.- b)
27 Poder otorgado en favor de la señora Emma Ilda Rodríguez
28 Jara.- c) Certificado conferido por el Gerente General de la

1 Compañía.- d) Copias de la Cédulas de Ciudadanía de los
2 otorgantes.- CONCLUSIONES: Para que los acuerdos
3 tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se
4 dignará anteponer y agregar las demás Cláusulas de estilo
5 necesarias para la plena y completa validez de la presente
6 escritura.- (**HASTA AQUI LA MINUTA**).- Los
7 comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se
8 halla firmada por el doctor Raúl Armendaris Sr. abogado con
9 matrícula profesional número doscientos veinte y siete del
10 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la
11 presente escritura, se observaron los preceptos legales del
12 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el
13 Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el
14 Notario de todo lo cual doy fe.-

15

16

17



18

EMMA ILDA RODRIGUEZ JARA

19

20

C.C. 110109958-6

21

C.V.

22

23

24



25

SR. CARLOS DARIO TORRES RODRÍGUEZ

26

C.C. 171031147-1

27

C.N. 275-0192

28





tab. Director Jaime Nolivos Maldonado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LONDRES



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Poder General No. 53/10
Página No. Cincuenta y tres
Año 2010

En la ciudad de Londres, capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al vigésimo día del mes de agosto de dos mil diez, ante mí, Fidel Narvárez Narvárez, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **NELSON IVAN TORRES RODRIGUEZ**, titular de la cédula de ciudadanía número 171044426-4, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de su madre señora **ILDA EMMA RODRIGUEZ JARA**, titular de la cédula de ciudadanía número 110109958-6, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos:

- A) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; B) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; C) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; D) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; E) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo prendas u otras cauciones; F) Por la vía judicial o extrajudicialmente, perciba o cobre todos los créditos que se adeuden al Mandante; reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; comparezca a juicios como actor o como demandado en juicios civiles, penales, trabajo, contencioso administrativo, fiscales o ante autoridad administrativa de cualquier naturaleza, y de inquilinato para presentar demandas por falta de pago u otras causales determinadas en la ley de inquilinato codificada, así como en desahucios en transferencia de dominios. G) Abra y/o cierre cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistemas financieros y las administre; H) De existir anteriores cuentas bancarias, las administre o las cancele, gire sobre ellas, solicite préstamos, constituya hipoteca, suscriba contratos con reserva de dominio, pagarés y aceptación de cesión de derecho sobre los bienes inmuebles de propiedad del Mandante; I) Realice toda clase de trámites ante instituciones públicas y/o privadas. Realice todo trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas encaminados al cobro de: jubilación, montepío, fondos de reserva, cesantía, a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos y cualquier trámite que sea necesario dentro de estas instituciones; J) Realice todos los trámites necesarios para la declaración ante el Servicio de Rentas Internas -SRI-, sea para obtener el RUC o para cancelarlo y en fin todo trámite necesario ante esta institución. K) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del Mandante; L) Gire cheques, libranzas, letras de cambio y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; M) Intervenga en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; y, N) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas.

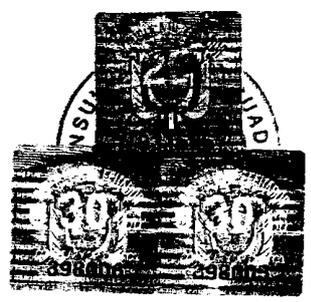


Al efecto y para el cabal desempeño de sus gestiones, se confiere a la Mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo, está autorizada para transigir y recurrir al arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del Mandante.

Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas sus partes y firmó conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

NELSON IVAN TORRES RODRIGUEZ
Mandante



[Handwritten signature]
Fidel Narváez Narváez
Cónsul del Ecuador en Londres

Arancel: 11.6.1
Valor: US\$ 80,00

CERTIFICO que la presente es fiel y primera copia de su original, que consta en el Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Londres referido a Poderes Generales, año dos mil diez, página cincuenta y tres. Dado y sellado hoy, al vigésimo día del mes de agosto de dos mil diez.

[Handwritten signature]
Fidel Narváez Narváez
Cónsul del Ecuador en Londres

[Handwritten mark]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____
hoja(s) útil(es)

Quito al 30 JUN. 2011



[Handwritten signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK COMPAÑIA LIMITADA, LLEVADA A CABO EL DIA VIERNES 28 DE ENERO DEL 2011.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy Viernes 28 de Enero de 2011 a las 17:00 horas en el local social de la compañía Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada, ubicado en la Av. América N34-437 y Veracruz, de la mencionada ciudad, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

1. El señor Carlos Dario Torres Rodríguez propietario de 9.842 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 9.842.00.
2. El señor Nelson Torres propietario de 150 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 150.00, debidamente representado por la Sra. EMMA ILDA RODRIGUEZ JARA, conforme al poder que se agrega para que forme parte del expediente del acta.
3. El Sr. Angel Alberto Martínez, propietario de 8 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 8.00.

Capital presente US\$10.000,00.- Socios Presentes Tres (3) Participaciones representadas 10.000.-

Como se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, al tenor de lo previsto en el Art. 238 de la vigente Ley de Compañías y lo establecido en los Estatutos sociales, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados por lo que suscribirán la presente acta en señal de conformidad, los mismos que a manera de orden del día son los siguientes:

1. **AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL AL SOCIO SR. NELSON IVAN TORRES RODRIGUEZ, PARA QUE PUEDA TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES QUE MANTIENE EN LA COMPAÑIA EN SU TOTALIDAD EN FAVOR DEL TAMBIEN SOCIO SR. CARLOS DARIO TORRES RODRIGUEZ.**

2. AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR EL CERTIFICADO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES A FIN DE AGREGARLO A LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

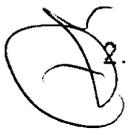
Preside esta Junta la señora Katty Maribel Martínez Quevedo, en calidad de Presidente Titular de la compañía, y actúa como Secretario el Sr. Carlos Dario Torres Rodríguez Gerente General de ella, el mismo que manifiesta que el alistamiento realizado sobre los socios concurrentes a esta junta guarda conformidad con los Registros a su cargo estando presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, por lo que existe Quórum Estatutario suficiente.

La Presidencia antes de declarar instalada la Junta solicita a los socios que se pronuncien acerca de la realización de la presente junta, los cuales en forma unánime resuelven constituirse en Junta General y aprueban en todas sus partes el Orden del día de ella.

La Presidencia al declarar Instalada la Junta ordena que se trate el Primer Punto del Orden del Día, y al efecto la Junta por unanimidad y a pedido del socio señor Nelson Iván Torres Rodríguez, debidamente representado por la Sra. Emma I. Rodríguez Jara autoriza en forma expresa e irrevocable para que ceda y transfiera a perpetuidad sus participaciones sociales en su totalidad, a favor del socio Sr. Carlos Dario Torres Rodríguez consistente en 150 participaciones iguales, indivisible y acumulativas de Un Dólar (US\$/1,00) cada una, con un valor de US\$ 150,00.

En virtud de la transferencia autorizada y ejecutada, el capital social de la compañía que es de US\$10.000,00 queda dividido de la siguiente manera:

1. El señor Carlos Dario Torres Rodríguez es propietario de 9.992 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 9.992.00.

 2. El Sr. Angel Alberto Martínez, es propietario de 8 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una, con un valor de US\$ 8.00.

Capital Social US\$10.000,00 dividido en 10.000 participaciones

En el segundo punto del orden del día la Junta por Unanimidad Autoriza al Sr. Carlos Dario Torres Rodríguez, Gerente General de la Compañía para que otorgue el

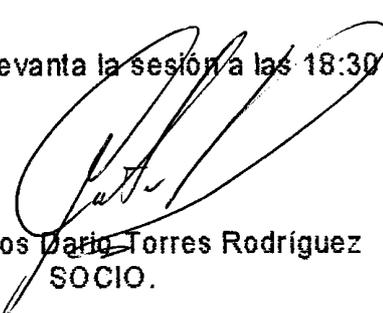
certificado correspondiente sobre la presente transferencia de participaciones, a fin de que se lo inserte en la escritura pública de transferencia de participaciones.

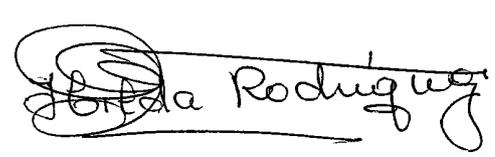
Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta, se leyó íntegramente ella en unidad de acto siendo aprobada por unanimidad y sin observación por los concurrentes los cuales para constancia firman.

Conforme al Reglamento en vigencia sobre Juntas Generales, forman parte del expediente la presente junta general de socios, los siguientes documentos:

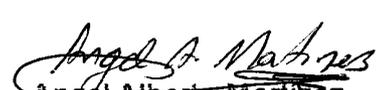
- a.- Listado de asistentes a la Junta.
- b.- Certificado de Gerencia sobre transferencia
- c.- Poder otorgado en favor de la Sra. Emma I. Rodríguez Jara
- d.- Copia del acta.

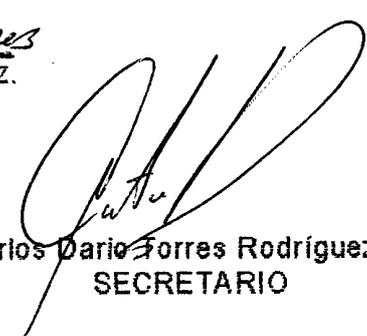
Se levanta la sesión a las 18:30 Horas.

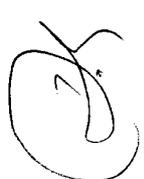

Carlos Darío Torres Rodríguez
SOCIO.


Nelson I. Torres Rodríguez
p.p. Sra. Emma I. Rodríguez


Katty Maribel Martínez Quevedo
PRESIDENTE.


Ángel Alberto Martínez.
SOCIO.


Carlos Darío Torres Rodríguez
SECRETARIO



CERTIFICACION

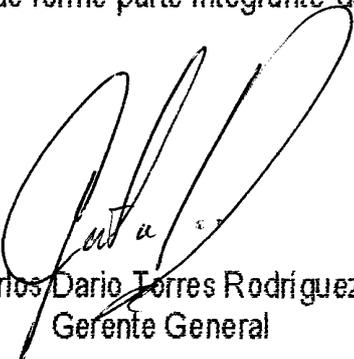
El suscrito en calidad de Gerente General de la compañía "Grupo Corporativo de Protección y Seguridad Privada Ayalock Compañía Limitada, en debida y legal forma certifica que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios llevada a cabo el día 28 de Enero de 2011 por unanimidad y con la concurrencia del ciento por ciento del capital social de ella resolvió autorizar la transferencia de participaciones de la compañía en la siguiente forma:

El Socio señor Nelson Iván Torres Rodríguez debidamente representado por la Sra. Emma I. Rodríguez Jara cede y transfiere la totalidad de sus participaciones sociales, en favor del señor Carlos Dario Torres Rodríguez en 150 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Un Dólar (US\$1,00) cada una, con un valor de US\$ 150,00

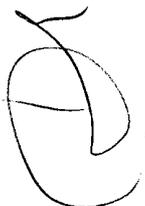
Total de la transferencia de participaciones es US\$ 150,00, (CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

La presente certificación la confiero en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía debidamente autorizado por la junta general de socios y la misma servirá como documento para que forme parte integrante de la escritura de transferencia de participaciones.

Quito, 28 de Enero de 2011



Carlos Dario Torres Rodríguez
Gerente General



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO

V424414442

000278248

APellidos y Nombres del Padre
TORRES BERMEO CARLOS OCAMIDORO

APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ JARA EMMA ILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFAMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **171031147-1**

CITADANIA

APellidos y Nombres
**TORRES RODRIGUEZ
CARLOS DARIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO **1970-09-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**KATTY MARIBEL
MARTINEZ QUEVEDO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

375-0192 NÚMERO

1710311471 CÉDULA

TORRES RODRIGUEZ CARLOS DARIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

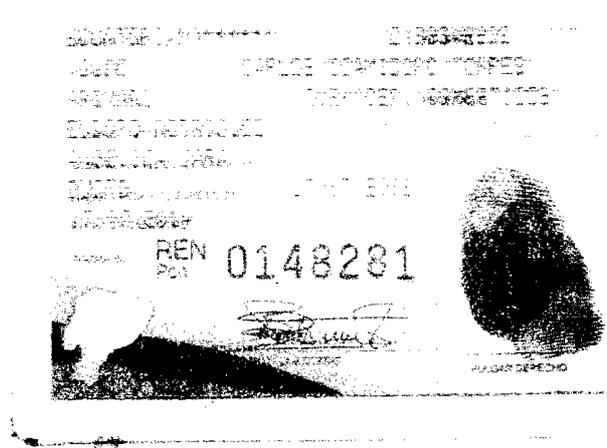
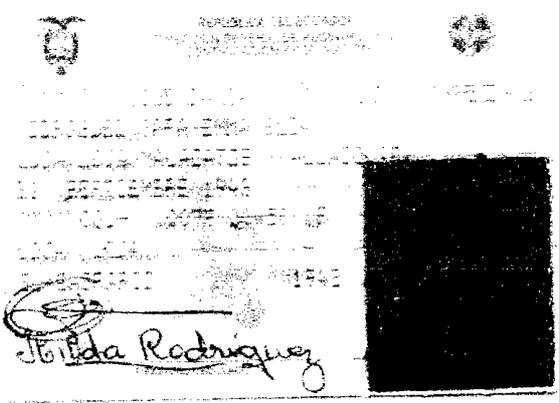
COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2011

150-0310 NÚMERO
1101099586 CÉDULA

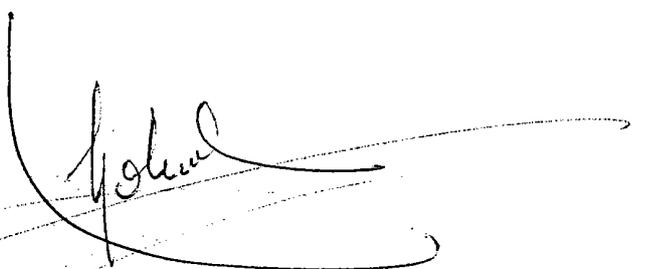
RODRIGUEZ JARA EMMA ILDA

PIENCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARRQUIA	ZONA

Dr. Jaime M.
PRESIDENTE DE LA JANTA

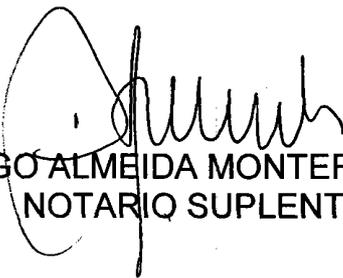


RAZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a veinte y ocho de julio del dos mil once.-


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

gó ante el doctor Jaime Nolvos Maldonado, Notario Décimo Segundo cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por Licencia de su titular y por oficio de encargo dado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a nueve de agosto del dos mil once.-



DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE





DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de
2 Constitución de la compañía GRUPO CORPORATIVO
3 DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA.
4 LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del
5 cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda,
6 el 3 de octubre de 1996, cuyo archivo se
7 encuentra actualmente a mi cargo, de lo cual
8 tomé nota de la TRANSFERENCIA DE
9 PARTICIPACIONES, contenida en la presente
10 escritura.- Quito, el 22 de agosto del año dos
11 mil once.-
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Humberto Navas Davila
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría Sta



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2830** de REGISTRO MERCANTIL de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, fs. 4694 vta, tomo 127 correspondiente a la constitución de la compañía "**GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA**" lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, seis de septiembre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



N/A

